JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia N° 2019-00409-00.

Adelantando un control de legalidad sobre el expediente, a tenor de lo dispuesto por el art. 132 del Código General del Proceso, advierte el Despacho que en el párrafo 2° de la providencia expedida el pasado 3 de agosto, se dispuso correr traslado del mecanismo de defensa formulado por la encartada, sin tomarse en consideración que tal actuación ya había sido ordenada a través de auto calendado a 2 de septiembre de 2019 (fl. 163 del expediente digital).

Con todo, se encuentra que la fijación en lista, mediante la cual se surtió el acto adjetivo en referencia, fue desarrollada por el lapso de 3 días, cuando tenía que adelantarse por el término de 5 días, a la luz de lo estatuido por el art. 370 del C.G.P.

En consecuencia, poniéndose de presente que los autos interlocutorios no son definitivos y tampoco atan al juez, se procederá a dejar sin efectos el aparte previamente especificado, de conformidad con las potestades que concede el aducido art. 132 *ibidem*. A cambio, se dispondrá que por secretaria se surta el referido traslado por 2 días adicionales, con miras a que el extremo suplicante se pronuncie sobre el instado medio de enervación. Ello, con el fin de garantizar el derecho de defensa y evitar irregularidades en la tramitación.

En ese sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el párrafo 2° de la providencia adiada a 3 de agosto de 2020 (fl. 215), de conformidad con el art. 132 del C.G.P.

SEGUNDO: En su lugar, **ORDENAR** que a través de secretaría se surta el traslado de la entablada excepción de fondo por 2 días

adicionales, con miras a que el extremo suplicante se pronuncie sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 – 08 – 2020

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d08abc3d1ca9bfa0037dc03223187035d786b04c209bd04d8659840887507316
Documento generado en 10/08/2020 04:00:49 p.m.